



AYUNTAMIENTO DE
ARROYOMOLINOS

BANDO

LUIS QUIROGA TOLEDO, ALCALDE PRESIDENTE DE ARROYOMOLINOS

Con motivo de la llegada del tiempo estival y de las altas temperaturas, tras una inspección general y no individualizada del estado de conservación de las parcelas y/o solares ubicados en el casco urbano de este municipio, se ha detectado un crecimiento excesivo de la vegetación y la maleza que es urgente atajar, así como la proliferación de insectos y roedores, lo que conlleva un grave riesgo de incendio que puede afectar a viviendas colindantes.

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece en sus artículos 12. b) y 168.1 el deber de los propietarios del suelo de conservar y mantener el suelo natural y, en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para minimizar riesgos de erosión o incendio, o que afecten a la seguridad o salud pública, o que puedan producir daños o perjuicios a terceros o al interés general, incluido el ambiental, así como de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservar los o rehabilitar los.

La Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, en la sección 4. "Obligaciones", en su artículo 309, relativo a "Propietarios de solares" establece que: 1. *Los propietarios de solares que lindan con la vía pública deberán vallarlos con cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, mantenerlos libres de residuos y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.* 2. *La prescripción anterior incluye la exigencia de la desratización y desinfección de los solares.* 3. *La altura de las vallas será entre dos y tres metros, y se construirán con materiales que garanticen su estabilidad y conservación, respetando la normativa de la planificación urbanística vigente*

Por estos motivos **HAGO SABER:**

"Que es deber de los propietarios de parcelas, solares y todo tipo de terrenos, sitios en el término municipal de Arroyomolinos, la conservación y mantenimiento de estos en las condiciones precisas para minimizar el riesgo de incendio".

Por lo que procedo a **requerir en el plazo de TREINTA DIAS** a partir de la fecha de este bando, por el general bien de todos los vecinos y bienes del municipio, que:

1. Las parcelas que no cumplan con las condiciones mínimas exigidas en el artículo 168 de la Ley 9/2001 de Suelo de la Comunidad de Madrid, artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, R.D. 2187/1978 de 23 de junio y la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid) **deben realizar las oportunas labores de desbroce, limpieza, vallado (en su caso) y adecentamiento de los solares/parcelas emplazados en suelo urbano, unidad de ejecución o suelo no urbanizable** de este municipio.
2. Deberán retirar todos los restos de la limpieza, trasladándolos a un vertedero controlado, no pudiendo depositarlos en la vía pública para la recogida puntual a particulares, establecida los domingos.
3. Una vez transcurrido el plazo se realizarán inspecciones municipales individualizadas, para la comprobación del estado de los terrenos.
4. Se recuerda que el incumplimiento del deber dará lugar a una orden de ejecución al interesado y la reiteración de este producirá la ejecución subsidiaria a cargo del propietario y la apertura del correspondiente expediente sancionador, de acuerdo con las normas citadas.

Agradeciendo anticipadamente la colaboración de todos,

En Arroyomolinos, a la fecha del sello y firma electrónica inserta en el margen

LUIS QUIROGA TOLEDO
Alcalde-Presidente

(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital
que consta en el lateral del documento).
Código de autenticidad y verificación al margen

LUIS QUIROGA TOLEDO (1 de 1)
Firma: 08/05/2026
HASH: fae67006888d132d1348354dff6d13a

